CONTRATO[1] DE SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA DE APLICACIONES DESARROLLADAS EN EL NUEVO MARCO FINANCIERO PLURIANUAL 2021-2027_LOTE 1 SERVICIO DE DESARROLLO Y MANTENIMIENTO DE APLICACIONES_CONTR 2024 77488 (LOTE 2024 2865)

En la ciudad de Sevilla, a la fecha de la firma electrónica.

REUNIDOS

De una parte, **Dª Natalia Silvia Márquez García**, actuando en nombre y representación de la Agencia Andaluza de la Energía, con C.I.F. Q-4100698-B y domicilio social en Avda. Isaac Newton, nº 6 de Sevilla, en su condición de Directora Gerente de la misma, en virtud de nombramiento mediante Decreto 11/2024, de 8 de enero y en uso de las facultades conferidas por el Decreto 21/2005, de 1 de febrero, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia Andaluza de la Energía, modificado mediante Decreto 8/2014, de 21 de enero.

De otra parte, **D. Miguel Ángel Fernández Fernández,** con D.N.I. ***46.98*, actuando en nombre y representación de ATECH ADVANCED SOLUTIONS SA (anteriormente AYESA ADVANCED TECHNOLOGIES SAU), con N.I.F. A41132036, según escritura de apoderamiento de 25 de mayo de 2021, ante el Notario del Ilustre Colegio de Andalucía, D. José Ignacio Guajardo-Fajardo , con número de su protocolo 1219, y bastanteado por el Gabinete Jurídico de los los Servicios Centrales de la Junta de Andalucía.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- El presente expediente fue iniciado por Acuerdo de la Directora Gerente de la Agencia Andaluza de la Energía de fecha 3 de junio de 2024.

SEGUNDO.- Los Anexos al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen la presente contratación han sido informados por el Letrado Jefe de la Asesoría Jurídica de la Consejería de Industria, Energía y Minas, con fecha 17 de julio de 2024 (Informe n.º AJ-CIEM 2024/32).

TERCERO.- Con fecha 14 de agosto de 2024 se publicó anuncio de licitación en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE), en el boletín OJ S 158/2024 con el número de publicación del anuncio: 490632-2024, y en el perfil de contratante de la Agencia Andaluza de la Energía.

CUARTO.- La adjudicación del contrato fue efectuada por Resolución de la Directora Gerente de la Agencia Andaluza de la Energía de fecha 5 de diciembre de 2024, a la empresa ATECH ADVANCED SOLUTIONS SA (anteriormente denominada AYESA ADVANCED TECHNOLOGIES S.A.U).

1 Modelo tipo de documento administrativo de formalización del contrato informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos con fecha 04/05/2023 (Informe AJ-CEHFE 92/2023), y recomendado por la Comisión Consultiva de Contratación Pública con fecha 4 de julio de 2023.

QUINTO.- La fiscalización previa del compromiso del gasto fue realizada por la Intervención en la Agencia Andaluza de la Energía con fecha 4 de marzo de 2025 con número CONT 2025/0120644808.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- Compromiso de realización y objeto

D. Miguel Ángel Fernández Fernández, en nombre y representación de ATECH ADVANCED SOLUTIONS SA, se compromete a la realización del contrato de SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA DE APLICACIONES DESARROLLADAS EN EL NUEVO MARCO FINANCIERO PLURIANUAL 2021-2027_LOTE 1 SERVICIO DE DESARROLLO Y MANTENIMIENTO DE APLICACIONES, de acuerdo con lo estipulado en el pliego de cláusulas administrativas particulares (en adelante, PCAP), y en el pliego de prescripciones técnicas (en adelante, PPT) reguladores de esta contratación, y con la oferta presentada.

Igualmente se compromete a:

a) Adscribir a la ejecución del presente contrato los medios personales y materiales suficientes para la realización del mismo.

b) Cumplir, durante todo el periodo de ejecución del contrato, con las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.

c) La ejecución del contrato en los plazos y con estricta sujeción a los requisitos exigidos en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y técnicas aprobados por el órgano de contratación, de acuerdo con las condiciones ofertadas.

d) Se compromete a aplicar las siguientes ampliaciones como Mejoras:

- A que los miembros del equipo de trabajo dispongan de las siguientes certificaciones individuales:
 - Para el perfil desarrollador Java o Desarrollador Power BI, certificaciones en la metodología Scrum Máster: 8 miembros del equipo que disponen de este certificado.
 - Para el perfil Analista de Negocio e Java o el perfil Desarrollador Java, certificación Oracle Certified Associate Java Programmer o superior: 4 miembros del equipo que disponen de este certificado.
 - Para el perfil de Administrador de Sistemas, certificado Linux +, RHCE, LPIC Nivel 1, LPIC Nivel 2, o similar: 1 miembro del equipo dispone de este certificado.
 - Para el jefe de proyecto, certificaciones Project Management Porfessional – PMP: 1 miembro del equipo dispone de este certificado.

e) La ejecución de las condiciones especiales de ejecución definidas en la cláusula 12 y en el Anexo I-apartado 9 del PCAP, se establece como condición especial de ejecución:

Para fomentar el ahorro de papel, cualquier documentación, manuales, etc., que puedan ser entregados deberá estar en formato electrónico.

NATALIA SILVIA MARQUEZ GARCIA		04/03/2025 13:52:02	PÁGINA: 2 / 6
MIGUEL ANGEL FERNANDEZ FERNANDEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MOWZjMjNiNTQ0ZjgxNjlSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

La forma de acreditación se realizara mediante declaración responsable sobre su cumplimiento. Ademas, el responsable del contrato designado por la Agencia comprobara el cumplimiento de esta condición especial respecto a la documentación aportada.

Se penalizará el incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato con un importe igual al 2% del presupuesto de licitación. El importe de las penalidades se hará efectivo mediante deducción de la cantidad en la factura final que deba abonarse al contratista o sobre la garantía, conforme al artículo 194.2 de la LCSP.

SEGUNDA.- Precio, revisión de precios y régimen de pago

- Los precios unitarios del contrato ascienden a los siguientes importes:

Servicio	Coste hora ofertado (IVA excluido)	Coste hora ofertado (IVA Incluido)
Servicio de Gestión de Proyecto (Project Manager)	36,82 €	44,55 €
Servicio de Analista de Negocio (Business Analyst) - JAVA y BI	29,27 €	35,42 €
Servicio de Desarrollador (Developer) - JAVA y BI	22,38 €	27,08 €
Servicio Administración Sistema (System Administrator)	17,97 €	21,74 €
Servicio de Especialista de Medios Digitales (Digital Media Specialist)	21,45 €	25,95 €
Científico de Datos (Data Scientist)	36,77 €	44,49 €

Los precios unitarios se aplicarán hasta agotar el presupuesto máximo. En ningún caso la obligación de que los pagos que se efectúen para abonar el precio, supone que se deban alcanzar los montantes totales de los presupuestos de adjudicación.

Esta cantidad será abonada mediante un máximo de cuatro pagos parciales, en los meses de abril, septiembre y diciembre de la anualidad que corresponda, y un último pago a la finalización del proyecto en la anualidad correspondiente.

Los pagos parciales se facturarán en función de las horas incurridas, en cada uno de los meses anteriormente establecidos.

Según lo establecido en el Anexo I-apartado 2 del PCAP, el presente contrato no está sujeto a revisión de precios.

TERCERA.- Duración y prórroga

El plazo total de duración/ejecución del contrato será de 24 meses desde la fecha del contrato, conforme a lo recogido en el Anexo I-apartado 3 del PCAP, con la opción de prorrogar la duración del mismo.

NATALIA SILVIA MARQUEZ GARCIA		04/03/2025 13:52:02	PÁGINA: 3 / 6
MIGUEL ANGEL FERNANDEZ FERNANDEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MOWZjMjNiNTQ0ZjgxNjlSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Se contempla la posibilidad eventual de dos prórrogas, por un periodo cada una cuya duración total sea como máximo de 12 meses.

CUARTA.- Garantía definitiva.

De conformidad con lo establecido en el Anexo I-apartado 7 del PCAP, la garantía definitiva se ha constituido por aval con número de CAJAVAL EH4101 2024/502078, en la forma y condiciones previstas en dicho anexo.

QUINTA.- Plazo de garantía

El plazo de garantía del contrato es de 12 meses (Anexo I-apartado 13), a contar desde el día del acto formal y positivo de recepción o conformidad. Una vez certificada de conformidad la recepción de la totalidad del objeto contractual y transcurrido el plazo de garantía estipulado, sin que resultaren responsabilidades, se procederá a la devolución de la garantía definitiva.

SEXTA.- Cesión y subcontratación

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 16 y en el Anexo I-apartado 10 del PCAP.

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 16 y en el Anexo I-apartado 10 del pliego regulador de la presente contratación

SÉPTIMA.- Modificación del contrato

El presente contrato puede ser modificado en los supuestos que así se prevea expresamente en el Anexo I-apartado 14 del PCAP, en los términos indicados en dicho anexo y en la cláusula 22 del PCAP.

OCTAVA.- Cumplimiento del contrato

El contrato se considerará cumplido cuando se haya realizado a satisfacción de la Agencia Andaluza de la Energía la totalidad de la prestación, la cual se realizará a riesgo y ventura del contratista con sujeción a lo establecido en el PCAP y el PPT, siguiendo las instrucciones que para su interpretación dé el órgano de contratación.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad, que se documentará en un acta de recepción expedida por la persona responsable del contrato, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 18 del PCAP.

NOVENA.- Penalidades por incumplimiento del contrato

En caso de incumplimiento del contrato se impondrán las penalidades previstas en la cláusula 17 y en el Anexo I-apartado 11 del PCAP.

DÉCIMA.- Resolución del contrato

NATALIA SILVIA MARQUEZ GARCIA		04/03/2025 13:52:02	PÁGINA: 4 / 6
MIGUEL ANGEL FERNANDEZ FERNANDEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MOWZjMjNiNTQ0ZjgxNjlSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Serán causas de resolución del contrato las previstas en la LCSP, además de la estipulada en la cláusula 23.2 del PCAP.

DECIMOPRIMERA.- Consolidación del personal

A la extincion del contrato, no podra producirse en ningun caso la consolidacion de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal de la entidad contratante (Cláusula 23 PCAP).

DECIMOSEGUNDA.- Confidencialidad y protección de datos

El contratista debe respetar el carácter confidencial de la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, según lo establecido en la cláusula 12.3.1 y en el Anexo I-apartado 13 del PCAP y durante el período fijado en la misma.

El régimen de protección de datos de carácter personal será el establecido en la cláusula 12.3.2 del PCAP. Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. La empresa/persona contratista (en caso de que el contrato implique la necesidad de que acceda a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el órgano de contratación) tiene la consideración de encargada del tratamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (Reglamento general de protección de datos).

DECIMOTERCERA.- Normas aplicables

El presente contrato es de naturaleza administrativa, y se rige en primer término, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por:

- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).
- El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados.
- Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Asimismo, será de aplicación la normativa sectorial vigente en cada momento.

NATALIA SILVIA MARQUEZ GARCIA		04/03/2025 13:52:02	PÁGINA: 5 / 6
MIGUEL ANGEL FERNANDEZ FERNANDEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MOWZjMjNiNTQ0ZjgxNjlSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

DECIMOCUARTA.- Documentación contractual

Tienen carácter contractual, por orden de prioridad, los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, la oferta completa y el presente contrato, que, salvo caso de error manifiesto, se utilizará para determinar la prevalencia respectiva, en caso de que existan contradicciones entre los citados documentos.

La suscripción del presente contrato supone la conformidad del contratista con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas reguladores del mismo.

Asimismo, el contratista se somete a la legislación de contratos del Sector Público.

DECIMOQUINTA.- Jurisdicción competente

El presente contrato es de naturaleza administrativa, por lo que para cuantos problemas puedan surgir en el cumplimiento e interpretación del mismo, las partes se someten a la jurisdicción Contencioso Administrativa.

Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma electrónicamente este documento de formalización de contrato mediante el Sistema de Información de relaciones electrónicas en materia de contratación (SiREC), en cumplimiento de la obligación legal de utilización de medios electrónicos prevista en la LCSP y el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo.

Por: LA AGENCIA ANDALUZA DE LA ENERGÍA	Por: ATECH ADVANCED SOLUTIONS SA
Fdo: Natalia Silvia Márquez García.	Fdo: Miguel Ángel Fernández Fernández

NATALIA SILVIA MARQUEZ GARCIA		04/03/2025 13:52:02	PÁGINA: 6 / 6
MIGUEL ANGEL FERNANDEZ FERNANDEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MOWZjMjNiNTQ0ZjgxNjlSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	